



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00952** -2011-A/MUNIMOQ

Moquegua, **15 DIC. 2011**

VISTO: RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0841-2011-GSC/MPMN; EXPEDIENTE N° 0032403-2011, INFORME N° 114-2011-SAC/GSC/GM/MPMN; Sobre **RECURSO DE APELACIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de gobierno promotor del Desarrollo Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que *goza de autonomía política, economía y administrativa* en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Expediente N° 0032403 – 2011 de fecha 30 de Noviembre del año 2011, Doña Adela María Montes Morales, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 0841-2011-GSC/MPMN de fecha 27 de Octubre del 2011, que RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración con Expediente N° 26980. ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 0696-2011-GSC/MPMN de fecha 01 de Septiembre del 2011;

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;*

Que, en fecha 14 de Julio del 2011, la Sub Gerencia de de Abastecimiento y Comercialización impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001943 al Bar ubicado en la Av. Manuel Camilo de la Torre N° 337, levantándose el Acta de Constatación N° 001942 por haber incurrido en la infracción Código N° 181 *“Por aperturar establecimiento sin autorización municipal, Bar, Video Pubs y otros donde se consumen bebidas alcohólicas”;*

Que, de la revisión de actuados se constato que en el interior del establecimiento Ubicado en la Av. Manuel Camilo de la Torre N° 337, San Francisco, se encontró que dicho local atiende al público sin autorización municipal para su funcionamiento y en su interior se encontró la presencia de nueve personas (varones) en estado de ebriedad, consumiendo pisco en dos mesas, pese haberse notificado al encargado en fecha anterior 06 de julio del 2011, infracción que fue reconocida por la recurrente en su escrito de fecha 20 de Julio del 2011, no habiendo presentado nueva prueba en su escrito de fecha 30 de Noviembre del 2011 con mismo sustento del escrito anterior;

En consecuencia se advierte que la recurrente ha aperturado un establecimiento con las características de un Bar sin autorización municipal para su funcionamiento, habiéndose constatado con prueba suficiente que viene realizando actividades no autorizadas, hecho que fue constatado en el Operativo Multisectorial a establecimientos de Bares conformado por el Ministerio Público, la Alcaldesa de San



Francisco, el Área de Fiscalización de esta Municipalidad, efectivos Policiales, Municipales y Serenazgo, sancionado mediante Papeleta de Notificación de Infracción N° 001943 y en cumplimiento a la Resolución N° 930-2011-FPEPDMN-MP-DJM de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Mariscal Nieto; deviene en infundado su recurso de apelación;

Que en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación de fecha 30 de Noviembre del año 2011, interpuesto por Doña **ADELA MARIA MONTES MORALES**.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 0841-2011-GSC/MPMN de fecha 27 de Octubre del 2011, que **RESUELVE:** ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración con Expediente N° 26980. **ARTICULO SEGUNDO:** CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 0696-2011-GSC/MPMN de fecha 01 de Septiembre del 2011.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente al recurrente e instancias pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Dándose por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. **ALBERTO R. COAYLA VILCA**
ALCALDE

